SECRETARIA GENERAL
DECRETACION
SBE/PDG/CMI/mcc

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Aprueba Acuerdo Específico de Intercambio Estudiantil que celebran la Benemérita Autónoma Universidad de Puebla, México y la Universidad de La Frontera.

TEMUCO, 17 MAR. 2017

RESOLUCION **EXENTA** 1785

VISTOS: Los D.F.L. de Educación **Nºs 17 y 156 de** 1981, D.S. N° 296 de 2014, todos del Ministerio de Educación, D.U. N° 314 de 2010.

CONSIDERANDO

I. Que, con fecha 24 de mayo del 2016, la Universidad de La Frontera, Temuco, Chile y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, suscribieron un Acuerdo General de Cooperación con el objeto de aprovechar los recursos humanos, materiales y financieros en las áreas de interés común, dentro del marco de sus respectivas atribuciones.

II. Que, de conformidad con el citado instrumento jurídico **"LAS PARTES"** convinieron que para la ejecución de las actividades objeto de dicho instrumento, se suscribirían Acuerdos Específicos que formarían parte integrante del mismo.

III. Que, en este marco es de su interés suscribir el presente Acuerdo específico.

I. DE LA "BUAP" QUE:

1. Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles medio superior y superior, realizar investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas, y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura.

2. En atención a los anteriores objetivos, se estima prioritaria la formación de recursos humanos de alto nivel en beneficio de la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria.

3. La Universidad Autónoma de Puebla, fue declarada Benemérita por Decreto de la "L" Legislatura Estatal, de fecha 2 de abril de 1987, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el 10 de abril de 1987.

4. Su representante legal es el Rector, Dr. José Alfonso Esparza Ortiz, de conformidad con los artículos 15 y 17 de su Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el 23 de abril de 1991.

Universidad de la Frontera
Contraloría Universitaria
Toma de Razón
Fecha 22 MAR. 2017
Firma

GUSTAVO BECERRA AREVALO
CONTRALOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

5. Que el Rector de conformidad con la declaración anterior, de conformidad con el artículo 62 fracción XVI del Estatuto Orgánico delega la firma y administración del presente Acuerdo al Mtro. Quentin Boulat Riou, Director General de Desarrollo Internacional.

6. Para efectos del presente Acuerdo señala como su domicilio legal, la casa número 104 de la calle 4 Sur del edificio Carolino de esta ciudad de Puebla. Estados Unidos Mexicanos.

II. DE LA "UFRO" QUE:

1. La Universidad de La Frontera es una corporación de derecho público, chilena, autónoma, con patrimonio propio, creada por el D.F.L de Educación N° 17 de 1981.
2. La Universidad de La Frontera es una institución de Educación Superior, dedicada a la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, socialmente responsable que tiene como misión contribuir al desarrollo de Chile y de sus habitantes la región y del país mediante la generación y transmisión de conocimiento, la formación de profesionales y postgraduados, el cultivo de las artes y de la cultura.
   Para lograr lo anterior, asume el compromiso con la calidad y la innovación, con pleno respeto por las personas, el entorno y la diversidad cultural para la construcción de una sociedad más justa y democrática.
3. Para el logro de los objetivos antes indicados la Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos con el propósito de promover sus fines y objetivos, respetando la legislación vigente.
4. Que para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación está representada por el Sr. Sergio Bravo Escobar, en su carácter de Rector y representante legal de la UFRO según D.S. N° 296 de 2014 del Ministerio de Educación.
5. Declara que su domicilio legal es, Avenida Francisco Salazar N° 01145, Temuco – Chile.

Lo solicitado por la Directora de Cooperación Internacional, Sra. Pamela Leal Rojas, en memorándum N°1/DCI, de fecha 02 de marzo de 2017.

RESUELVO

APRUEBASE acuerdo específico de intercambio estudiantil, entre la **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla**, México en lo consecuente **"La Buap"**, representada por su Rector Dr. **José Alfonso Esparza Ortiz**, quien delega la firma y administración del mismo el Mtro. Sr. **Quetín Boulat Riou**, Director General de Desarrollo Internacional, la **Universidad de La Frontera,** Temuco, Chile, Rut.:**87.912.900-1**, en los Subsecuente **"Ufro"**, representada por su Rector Sr. **Sergio Bravo Escobar,** asistido por la Dirección de Cooperación Internacional, a quienes de manera conjunta se denominará como **" Las Partes"**, y que sujetan a los antecedentes, declaraciones y Cláusulas siguientes:

III. DE "LAS PARTES":

Se reconocen la personalidad y el interés que manifiestan en la suscripción del presente instrumento por lo que se sujetan a las siguientes:

Universidad de la Frontera
Contraloría Universitaria
22 MAR. 2017

Primera. El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases de colaboración y cooperación para llevar a cabo el intercambio de estudiantes de nivel licenciatura (pregrado) y postgrado de las Universidades firmantes.

Segunda. Cada una de **"LAS PARTES"** seleccionará conforme a su normativa a los estudiantes que aspiren a participar en el programa de intercambio, quienes además deberán cumplir con los procedimientos y requisitos establecidos por la universidad receptora, la cual se reserva el derecho de rechazar a los estudiantes que no cumplan con ellos.

Tercera. "LAS PARTES" acuerdan designar como enlaces y responsables de la operación y ejecución del presente Acuerdo de Colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, a las titulares de las siguientes unidades:

1. Responsable en **"LA BUAP":**
   La Dirección General de Desarrollo Internacional, por conducto de su Titular: Mtro. Quentin Boulat Riou.
   Dirección electrónica: dirección.dgdi@correo.buap.mx
   Domicilio. 4 Sur 104, Col. Centro Histórico, Edifico Carolino, Puebla, Puebla, México. C.P. 72000

2. Responsable en la **"UFRO"**:
   La Dirección de Cooperación internacional,
   Dirección electrónica: dircpi@ufrontera.cl
   Domicilio. Francisco Salazar 01145, Temuco, Chile. C.P. 4811230

Los enlaces designados participarán, en el ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este acuerdo, tales como: Supervisar la selección y el número de estudiantes en intercambio; proporcionar a los estudiantes orientación académica y asistencia para su inscripción y estancia; y servir como vínculo entre las dos instituciones.

Cuarta. Los intercambios de estudiantes bajo este Acuerdo se ajustarán al calendario escolar de cada universidad y podrán tener una duración de un semestre o un año académico completo o ser de menor duración cuando el programa académico así lo requiera, previo acuerdo entre ambas universidades.

Quinta. Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio podrán elegir y cursar asignaturas en la universidad receptora, siempre y cuando correspondan al mismo nivel y/o sean equiparables a las impartidas en los programas académicos de su universidad de origen.

Los estudiantes de intercambio no obtendrán título alguno en la Universidad receptora.

Universidad de la Frontera
Contraloría Universitaria
Toma de Razón
Fecha 22 MAR. 2017
Firma

GUSTAVO BECERRA AREVALO
CONTRALOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

En el caso de que **"LAS PARTES"** consideren la pertinencia de que sus estudiantes obtengan, doble titulación, suscribirán por separado un acuerdo específico conforme a la normatividad de ambas.

Sexta. La universidad de origen, remitirá los expedientes de los estudiantes seleccionados a la universidad receptora para fines de información y aceptación en la fecha límite señalada por ésta.

Séptima. Los estudiantes que participen en el programa de intercambio pagarán en su universidad de origen el costo por concepto de inscripción y/o matrícula. La universidad receptora, no cobrará cuotas por estos conceptos.

Octava. Ambas Universidades acuerdan aceptar un máximo de 5 estudiantes/semestre de intercambio por año, según el número de alumnos que sus cupos y condiciones de los programas académicos les permitan, al efecto acordarán previamente por conducto de los responsables designados en este instrumento, la cantidad de participantes y los programas que serán objeto del intercambio. Cualquier ajuste sobre la disparidad del número de estudiantes deberá hacerse al año siguiente.

Novena. Después del período final de exámenes y del período de intercambio, la universidad receptora enviará a la institución de origen la constancia de estudios que avale el periodo, las asignaturas y las calificaciones correspondientes por cada estudiante de intercambio. La revalidación de los cursos tomados quedará sujeta a la normatividad de cada una de las universidades firmantes. Si así se solicita, la universidad receptora proporcionará la descripción de cursos y *curriculum vitae* de los profesores con los que los estudiantes de intercambio hayan tomado clases, así como información sobre el sistema de calificaciones de la institución.

Décima. Los estudiantes seleccionados para el intercambio, deberán sujetarse a las disposiciones normativas de la universidad que les sean aplicables, en caso de incumplimiento a las mismas y ser objeto de sanciones por tal motivo, deberá informarse siempre a la universidad de origen, para que determine lo conducente.

Décima Primera. Ambas instituciones acuerdan que es responsabilidad de los estudiantes de intercambio, realizar sus trámites migratorios para obtener la visa en su país de origen.

Décima Segunda. Los estudiantes de intercambio serán responsables de todos los gastos adicionales del intercambio, incluyendo los gastos de transporte, hospedaje, alimentación y seguro de gastos médicos mayores, incluyendo gastos de repatriación.

Décima Tercera. Ambas universidades proveerán asesoramiento académico y servicios de consejería a los estudiantes de intercambio durante su estadía en ellas.

Universidad de la Frontera
Contraloría Universitaria
Toma de Razón
Fecha 22 MAR. 2017

GUSTAVO BECERRA AREVALO
CONTRALOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

Décima Cuarta. "LAS PARTES", acuerdan que el personal que cada una designe o contrate para la realización de actividades relacionadas con este acuerdo, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón substituto o solidario.

Décima Quinta. "LAS PARTES" se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales de propiedad intelectual o industrial derivados de este instrumento que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación del Derecho de Autor y Propiedad Industrial de cada país, estando de acuerdo en que los derechos derivados del presente instrumento y sus anexos de ejecución, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de La otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **"LAS PARTES".**

Décima Sexta. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Acuerdo Específico, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información de México y legislación similar en la República de Colombia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio Específico de Colaboración.

Décima Séptima. **"LAS PARTES"** convienen en que el presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de la última firma, en caso de firmas separadas de los firmantes y tendrá vigencia por cinco años; pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con tres meses de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

"LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las actividades que los alumnos hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

Universidad de la Frontera
Contraloría Universitaria
Fecha 22 MAR. 2017

GUSTAVO BECERRA AREVALO
CONTRALOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

Décima Octava. El presente instrumento podrá ser **renovado, ampliado,** modificado y/o sujeto a enmiendas, si **"LAS PARTES" lo solicitan por muto** acuerdo y con seis (6) meses de antelación a su vencimiento.

Décima Novena. "LAS PARTES" acuerdan que las **controversias que se** susciten con motivo de la interpretación o ejecución **del presente Acuerdo, se** resolverán de común acuerdo.
Las resoluciones acordadas a través de las personas **que se designen para** ello, tendrán el carácter de definitivas.

Leído el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES" del contenido y** alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA * TEMUCO * Secretario General

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA * TEMUCO * RECTOR

SERGIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR

- Cooperación Internacional
- Div. de Seguimientos de Proyectos
- Div. Operaciones Financieras

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Contraloría Universitaria
TOMA DE RAZÓN E INFORME
Recepción Legalidad 22 MAR. 2017
Recep. Contralor Interno 22 MAR. 2017
Fecha T. Razón 22 MAR. 2017
Firma

GUSTAVO BECERRA AREVALO
CONTRALOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA